



# Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.<sup>o</sup> Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

*Penas*

Para la Península, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem ....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan D. Isidoro Castro Mendez,  
Director del MEMORIAL.

*Direccion general de Infanteria.*—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 99.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con fecha 4 del actual, se comunica á este Ministerio la Real órden siguiente:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente de Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:—Art. 1.<sup>o</sup> La facultad de disponer los gastos propios de cada Ministerio, que el art. 48 de la ley de 25 de Junio de 1870 concede á los respectivos Ministros, se entenderá limitada al importe de los créditos que para los servicios correspondientes autorice el presupuesto del año corriente, ó se concedan en la forma y por los trámites que la referida ley de 25 de Junio de 1870 determina, sin que en caso alguno pueda proceder la ordenacion del gasto al otorgamiento del crédito necesario, —Art. 2.<sup>o</sup>—Cuando la índole de los servicios exija que su ejecu-

cion dure más tiempo del que comprenda el período natural del presupuesto corriente, el gasto se autorizará por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros.—Art. 3.º El Ministro que proponga los gastos de que trata el artículo anterior comunicará su proposición al Ministro de Hacienda con anterioridad á la celebracion del Consejo en que hayan de acordarse aquellos.—El Consejo de Ministros, en vista de los datos que uno y otro Ministerio le faciliten, resolverá sobre la autorizacion que se le pida.—Si el acuerdo del Consejo fuese favorable, el Ministro proponente lo trasladará al de Hacienda para que lo tenga en cuenta al formar los futuros presupuestos.—Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á lo mandado en el presente Decreto.—Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para el debido conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 Mayo de 1883.—O'RYAN.

*Direccion general de Infanteria*.—11.º Negociado.—Circular número 100.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en Real orden de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de Marzo último, promovida por el vecino de la ciudad de Palencia Felino Fernandez Villaran, en súplica de que se le ordene al primer Jefe del Batallon de Reserva de aquella capital el pago de un abonaré importante 249 pesetas 30 céntimos, de que es poseedor por legitimo contrato de compra-venta que hace constar por escritura pública otorgada por el soldado licenciado de dicho batallon Jovito Gonzalez Fernandez, cuyo abonaré se negó á satisfacer el Jefe del mismo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1882, el Rey (D. g.) se ha dignado disponer quede sin efecto la Real orden de de Octubre de 1879 que cita V. E. en su escrito, quedando en





su fuerza y vigor la de 25 de Febrero del año próximo pasado, en la que se recordaba el exacto cumplimiento de la circular de 10 de Noviembre de 1879, recordatoria de la orden de la Regencia de 22 de Abril de 1841.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1883.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—12.º Negociado—Circular número 101.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de Febrero último, promovida por el Maestro Armero del Batallon Cazadores de las Navas, Juan Cortina Rubiano, en súplica de abono de gratificacion por pasar la revista mensual á la fuerza del Batallon que se halla acantonado en varios puntos distantes mas de cuatro kilómetros de la residencia de la Plana Mayor del Batallon, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por los Directores generales de Artillería y Administracion Militar, ha tenido á bien disponer se manifieste V. E. que no le comprende el Reglamento de revistas, ni el del Personal del Material y que dicho acto debe considerarse como un servicio interior del cuerpo sin derecho á indemnizacion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos á quienes afecta la preinserta Real orden.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1883.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—3.º Negociado.—Circular número 102 —El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en Real orden de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 17 de Abril último, en la que partici-

pa á este Ministerio que el Capitan graduado, Teniente del Regimiento de Vad-Ras, número 53 del Arma de su cargo, Don Francisco San Millan y Fernandez, que se hallaba enfermo y dado de baja para el servicio, ha desaparecido del punto de su residencia, ignorándose su paradero. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la *Gaceta oficial* á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 Mayo 1883.—O'RYAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—11.º Negociado.—Circular número 103.—Los Sres. primeros Jefes de los Batallones de Reserva que tengan pendientes de pago alcances de individuos procedentes del reemplazo de 1873, por no habérseles girado aún su importe, se servirán remitir á la Caja de esta Direccion una noticia numérica de la cantidad que se adeude por dicho concepto y expresado reemplazo, clasificándola por meses, empezando por el de Enero ó sucesivos, segun el en que se halle el pago, sirviendo de base para el señalamiento ó clasificacion de la suma en cada mes, la fecha en que hayan ingresado en el servicio los interesados; recomendando la mayor exactitud en la formacion de este documento á fin de proceder con equidad en asunto de tanta importancia y evitar perjuicios y responsabilidades que se exigirian en su caso.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Mayo de 1883.—O'RYAN.